



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Jesús Aníbal Galindo Salazar, Ignacio Arce Perlasa, Marco Aurelio Palma y José Arístides Ruano
Demandado	Municipio de Santiago de Cali
Radicación n.º	76 001 31 05 005 2016 00575 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2044

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, este despacho judicial continuará con el trámite correspondiente, encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., razón por la cual, se fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal.

Adicionalmente, este operador judicial considera que para proferir una decisión de fondo este operador judicial considera pertinente

1. Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE para que remita a este proceso constancia para cada uno de los demandantes, si se encuentra pensionado por vejez por la referida entidad, de ser afirmativo, deberá informar la fecha del disfrute y valor de la mesada pensional. Así mismo, deber aportar la carpeta administrativa completa de los siguientes demandantes.

- Jesús Aníbal Galindo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.501.410.
- Ignacio Arce Perlaza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.412.736.
- Marco Aurelio Palma, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.350.303.
- José Arístides Ruano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1438934.

2. Requerir al Municipio de Santiago de Cali para que remita constancia, en la cual detalle el valor de la mesada pensional percibida por año desde la fecha de su disfrute y el numero de las mismas de forma anualizada de los siguientes demandantes

- Jesús Aníbal Galindo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.501.410.
- Ignacio Arce Perlaza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.412.736.
- Marco Aurelio Palma, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.350.303.
- José Arístides Ruano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1438934.

Para cumplir con lo requerido previamente, las entidades contarán con el término impostergable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación en estado de esta providencia.

De igual manera y teniendo en cuenta que el asunto a tratar en la presente versa sobre lo mismo e involucra a la misma entidad demandada, en virtud del principio de economía procesal, el presente proceso se realizará de manera concentrada con los procesos de radicado único **76001310500520180051700** y **76001310500520180052000**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar para el **lunes (31) de enero de dos mil veintidós (2022)** a las **1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE para que remita a este proceso constancia para cada uno de los demandantes, si se encuentra pensionado por vejez por la referida entidad, de ser afirmativo, deberá informar la fecha del disfrute y valor de la mesada pensional. Así mismo, deber aportar la carpeta administrativa completa de los siguientes demandantes:

- Jesús Aníbal Galindo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.501.410.
- Ignacio Arce Perlaza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.412.736.
- Marco Aurelio Palma, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.350.303.
- José Arístides Ruano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1438934.

Para cumplir con lo requerido previamente, la entidad contará con el término impostergable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que sean informados.

TERCERO: Requerir al Municipio de Santiago de Cali para que remita constancia, en la cual detalle el valor de la mesada pensional percibida por año desde la fecha de su disfrute y el número de las mismas de forma anualizada de los siguientes demandantes

- Jesús Aníbal Galindo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.501.410.
- Ignacio Arce Perlaza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.412.736.
- Marco Aurelio Palma, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.350.303.
- José Arístides Ruano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1438934.

El ente territorial contará con el término impostergable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación en estado de esta providencia

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA